



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO



EARTHQUAKE ENGINEERING
RESEARCH INSTITUTE

CAPÍTULO ESTUDIANTIL EERI - UNAM

ESTATUTOS

ORIGEN

EERI-UNAM surge en Agosto del 2005 como resultado de las pláticas entre los dirigentes del *Earthquake Engineering Research Institute* (EERI) de los Estados Unidos, y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el firme objetivo de contar con un capítulo estudiantil que pueda promover y difundir a la sociedad en general las nociones básicas de la Ingeniería Sísmica, así como los riesgos generados por la ocurrencia de fenómenos sísmicos, de modo que se cree una conciencia de prevención y mitigación de riesgos sísmicos.

Inicialmente, EERI-UNAM se forma con una base de estudiantes del Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, de las áreas de Estructuras, Mecánica de Suelos y Sismología. Sin embargo, se espera en un futuro integrar a estudiantes de otras áreas asociadas con la sismica, tanto de licenciatura como de posgrado.

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN

Artículo 1 - Nombre

Esta agrupación se llamará *Capítulo Estudiantil Earthquake Engineering Research Institute - Universidad Nacional Autónoma de México*, y se podrá denominar de forma abreviada como EERI-UNAM.

Artículo 2 - Naturaleza

Es una sociedad técnica, sin fines de lucro, integrada por estudiantes de diversas formaciones que tienen como denominador común el estudio, desde distintos puntos de vista, del impacto del fenómeno sísmico en la sociedad.

Artículo 3 - Domicilio

EERI-UNAM, tiene su domicilio en la Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Ingeniería, localizados en Av. Universidad No. 3000, Ciudad Universitaria, C. P. 04510, Coyoacán, D. F.

Artículo 4 - Duración

A partir de su formación en Agosto del 2005, EERI-UNAM se considera una organización de carácter permanente. Podrá disolverse con el lleno de los requisitos presentados en el Capítulo IV de estos estatutos.

Artículo 5 - Objetivo

El objetivo de EERI-UNAM es difundir en la Sociedad Mexicana el conocimiento del riesgo sísmico y crear por lo mismo una conciencia de la prevención de los fenómenos Sísmicos.

Artículo 6

La divulgación de toda información relacionada, EERI-UNAM deberá realizarla a través de cursos, seminarios, pláticas, jornadas, conferencias, o todo evento en el cual se pueda participar o asistir, dirigidos a ilustrar, actualizar y compartir experiencias relacionadas con la sismicidad y con los efectos que estos tengan sobre la sociedad.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

Artículo 1

EERI-UNAM reconoce solo un tipo de miembro:

- Estudiantes Miembros

1- Se considera como estudiante miembro a aquella persona que al momento de la inscripción al Capítulo se encuentre realizando actividades de estudios de Licenciatura o Posgrado (Maestría, Doctorado, y/o Posdoctorado), o que en su defecto tengan el 100 % de sus créditos de estudio, y se encuentren en la fase de desarrollo de Tesis, Tesina, Seminario de Investigación, o a aquella forma que se haya elegido para graduarse; dentro de algún programa de la UNAM.

2 - El Estudiante únicamente deberá estar relacionado con los temas de la Ingeniería Sísmica, y de los efectos que estos tengan sobre la sociedad, desde cualquier punto de vista. Por lo anterior no existe exclusión de carreras afines

3 - Para ser considerado como Estudiante Miembro, se deberá pagar una cuota económica al *Earthquake Engineering Research Institute* de forma anual y en calidad de estudiante, así como colaborar en las actividades relacionadas a EERI-UNAM.

Artículo 2 - Deberes de los Miembros

1 - Cumplir con los Estatutos de EERI-UNAM.

2 - Los miembros deberán pagar anualmente al EERI, una cuota como inscripción o renovación de miembros, siguiendo las cláusulas establecidas por la misma EERI.

3 - La dirigencia de EERI-UNAM se reservará el derecho de admisión si lo anterior no es cumplido por el miembro. Por lo tanto, si el miembro no cumple con los 2 numerales anteriores, no será considerado miembro del capítulo estudiantil EERI-UNAM.

4 - Ante las diferentes actividades que se puedan programar, el miembro deberá cumplir con lo que se le asigne, o en su defecto avisar oportunamente al Coordinador respectivo, para que

otro miembro las realice, si es que no se encuentra en las posibilidades de ejecutarlas al momento.

5 - Durante las reuniones que lleve a cabo EERI-UNAM, el miembro deberá prestar atención y participar activamente, así como asistir puntualmente de modo que no se retrasen las órdenes del día.

6 - Cuando el miembro represente a EERI-UNAM dentro de un evento, deberá guardar un comportamiento adecuado, dar la información relacionada con el Capítulo Estudiantil a los interesados, así como dar un informe de su participación o asistencia al evento asignado, ante todos los miembros de EERI-UNAM durante una de la asambleas Ordinarias.

7 - Si el miembro tiene conocimiento de la existencia de un evento en el cual EERI-UNAM pueda participar, deberá expresarlo a su Coordinador o en su defecto a la Junta Directiva.

8 - El miembro deberá avisar a su Coordinador si faltará a una reunión, ya sea por causas de fuerza mayor, o por encontrarse realizando labores relacionadas con sus estudios.

Artículo 3 - Derechos de los Miembros

1 - Cualquier persona al pagar la cuota de EERI podrá gozar de las cláusulas indicadas en su pago.

2 - El miembro tiene el derecho de dar su opinión en las reuniones que se celebren, y/o en su defecto, expresar su inconformidad ante una cualquier situación apremiante.

3 - Podrá llamar a una Asamblea Extraordinaria, siempre y cuando se notifique previamente a los Coordinadores y representantes de la Junta Directiva, mismos que decidirán si se realiza o no la reunión solicitada.

Para la misma reunión deberán seguirse los procedimientos indicados en los presentes estatutos, en el apartado de Asambleas.

4 - El miembro es libre de indicar si puede o no realizar las actividades que le asignen, siempre y cuando esto sea en la sesión, o se le notifique a su Coordinador con tiempo adecuado para que otro lo realice.

5 - El miembro puede retirarse voluntariamente del Capítulo, siempre y cuando, lo notifique con anterioridad a la Junta Directiva.

6 - El miembro puede postular a otros miembros o postularse voluntariamente, como candidato para ocupar uno de los cargos que conforma la Junta Directiva de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 4 Sanciones

Un miembro o miembro que no asista por lo menos al 75% de las asambleas que se realicen durante el período anterior a las postulaciones o elecciones de la Junta Directiva, será sancionado de la siguiente manera:

- No podrá postular a uno de los miembros y por consiguiente, tampoco podrá postularse como candidato para ocupar uno de los cargos dentro de la Junta Directiva.
- Perderá su voto y por tanto, no se le considerará dentro de las elecciones a los cargos de Junta Directiva.
- En general, perderá su derecho a voto ante cualquier asunto que se ponga a consideración de la Asamblea.

Artículo 5- Membresía

1 - El número máximo de miembros por año deberá ser el número que garantice la continuidad y el buen funcionamiento del Capítulo. Además, de garantizar la participación de todos sus integrantes en las diferentes actividades que se lleven a cabo.

2 - Las convocatorias para el ingreso de nuevos miembros se harán anualmente. Para este fin, se nombrarán las comisiones que sean necesarias; con el fin de hacer promoción de las convocatorias mínimo con 15 días de anticipación, en las diferentes áreas de interés de acuerdo a las necesidades del Capítulo y hacer un proceso de selección, el cual será establecido por la comisión correspondiente y aprobado por la Junta Directiva.

Sólo se harán convocatorias extraordinarias, sí la Junta Directiva lo considera necesario y se deberá seguir el procedimiento mencionado anteriormente.

CAPÍTULO III.- DE LAS FINANZAS

Artículo 1

El Capítulo Estudiantil EERI-UNAM, deja abierta la posibilidad de la creación o la existencia del cargo de Tesorero en el momento que se requiera.

La creación del cargo queda a criterio de la Junta Directiva. Para la creación del cargo deberán seguirse los procedimientos indicados en los presentes estatutos, y del apartado de Elecciones y Junta Directiva. Se deberá entender al momento de la creación del mismo, que este ya forma parte directa de la Junta Directiva en funciones.

Al momento de su creación, se deberá levantar un acta, la cual tendrá que ser firmada por los miembros de la Junta Directiva y hasta dos miembros de la Asamblea.

Artículo 2

Ante la inexistencia del cargo, las finanzas relacionadas al pago de inscripción o renovación de suscripción como socios del *Earthquake Engineering Research Institute*, quedan bajo la organización de la Junta Directiva.

La Junta Directiva (únicamente) podrá designar a una comisión encargada de la inscripción.

Si el cargo queda delegado en una persona, esta deberá hacerse cargo de forma honesta y sin agravio a los miembros. La persona escogida deberá recibir de cada participante la cuota fijada por el EERI, y serán estos (los miembros) los que deberán acercarse al Tesorero.

Artículo 3

Al finalizar cada año académico, exista o no Tesorero, la Junta Directiva deberá entregar un informe detallado de los gastos sucedidos ese año, a todos los miembros, debiendo aclarar cualquier mal entendido.

Posteriormente, se deberá levantar un acta, la cual tendrá que ser firmada por los miembros de la Junta Directiva y hasta dos miembros distintos a ésta, en la cual se manifiesta la conformidad con el reporte presentado.

Se entiende por año académico el que se establece en el calendario escolarizado de la UNAM, que comprende los meses de Agosto del año en curso a Julio del año siguiente.

Artículo 4

El fondo económico que exista, deberá ser utilizado únicamente para los gastos que generen las Actividades del Capítulo Estudiantil.

Artículo 5

Como aportaciones se entenderán a las donaciones físicas o económicas que una persona, o empresa en general realice EERI-UNAM sin fin de lucro.

Así mismo, la Junta Directiva de EERI-UNAM podrá llevar a cabo pláticas con empresas, instituciones públicas o privadas, escuelas, o personas físicas, para obtener patrocinio para un evento en específico, con el único fin de promover las ideas relacionadas a los efectos sísmológicos.

El patrocinio puede ser desde la impresión de carteles, pago de hospedaje, pago de transporte, pago de viáticos, hasta el pago completo del evento a realizar.

Artículo 6- Estudios Económicos

Ante la posibilidad de organizar un evento, el capítulo EERI-UNAM, deberá estudiar de forma total, la posibilidad de asumir completamente o no los gastos que dicho evento.

Para lo anterior la Junta Directiva deberá otorgar a los miembros o a las diferentes coordinaciones, responsabilidades tendientes a la obtención de información de gastos, economía actual del capítulo, y economía futura del mismo.

CAPÍTULO IV.- CAMBIOS A LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 1- Cambios

1 - Los cambios a los estatutos, deberán realizarse de forma justificada. El miembro activo deberá proponer su inquietud a la Junta Directiva y está lo dará a conocer en la Asamblea para someter a voto.

2 - Los cambios podrán anular, crear y/o modificar algún artículo.

3 - Los cambios deberán quedar asentados en un acta el mismo día de la asamblea o en su defecto en la reunión siguiente, de conformidad con los miembros.

Artículo 2- Disolución

Se establecerán tres tipos de disolución:

1 - Disolución de los Estatutos

Esto sólo podrá pasar cuando la junta directiva en turno juzgue que es necesaria, ya sea porque se le hayan realizado demasiados cambios en un periodo muy corto, o porque existen vacíos que solo una nueva constitución y/o estatutos podrían solucionar.

2 - Disolución de la Junta Directiva

Lo anterior sólo podrá acontecer cuando la Asamblea considere que la Junta Directiva no cumplan adecuadamente con sus deberes y, por lo tanto, tampoco con los objetivos establecidos en los presentes estatutos. Enseguida deberá integrarse una Junta Interina, misma que realizara las labores hasta que finalice el periodo de la Junta saliente. El procedimiento a seguir para esta disolución se presenta en el capítulo XIII de estos estatutos.

3 - Disolución del Capítulo EERI-UNAM

La Disolución del Capítulo EERI-UNAM no es competencia de los miembros. Sólo el EERI y la UNAM tendrán la capacidad de anular la existencia del capítulo por las causas que estos organismos juzguen.

Los miembros deberán aceptar la disolución de la misma, si esto acontece.

CAPÍTULO V. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1- De la Conformación

El capítulo estudiantil EERI-UNAM se encuentra formado de la siguiente forma:

1 - Presidente del Capítulo EERI-UNAM, designado por los miembros de la misma.

2 - Coordinadores de áreas involucradas en la el campo de la Sismicidad.

3 - En cada coordinación se agruparan a los miembros correspondientes.

Como se indica en el capítulo de las finanzas, el cargo de tesorero, puede o no existir dentro de la organización, sin embargo, en el caso de existencia, este formará parte de la estructura organizacional de EERI-UNAM

Se considerara en la organización a los Asesores que la Junta considere adecuados, en la calidad que sus derechos le cedan.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 1

La Junta Directiva de EERI-UNAM se conforma por el presidente y los coordinadores de las áreas existentes al momento, así como de los cargos que se puedan crear en el futuro, de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 2

La duración de la Junta Directiva deberá ser solo de un año, el cual va desde el mes de Agosto hasta el mes de Julio del siguiente año. En caso de disolución o renuncia de los miembros de la

Junta, se deberá proceder como se especifica en el apartado de Junta Directiva, Asambleas, Procedimientos de Asamblea y Elecciones.

Artículo 3

Las funciones de la Junta Directiva serán, organizar las asambleas, llevar a cabo eventos de comunicación a la sociedad civil, asignar en su momento responsabilidades a los miembros de EERI-UNAM con aprobación de los miembros.

Artículo 4

La Junta Directiva deberá representar a sus miembros, en reuniones con las autoridades pertinentes de la UNAM y todas aquellas que conlleven a las actividades de EERI-UNAM, así como llevar comunicación directa con el Asesor asignado. En su defecto con las autoridades de cualquier organismo o sociedad civil o gubernamental en la cual se solicite patrocinio, o se tenga la intención de dar pláticas con los temas relacionados a la sismicidad.

Artículo 5- Requisitos

Para poder ser miembro de la Junta Directiva, en cualquiera de los cargos, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser miembro con derecho a voto dentro del Capítulo al momento de la postulación
- Presentar un documento en el cual se garantice su permanencia en el posgrado de por lo menos un año contado a partir de la toma de posesión del cargo
- Ser miembro de EERI-UNAM, por lo menos seis meses antes de su postulación; y
- En el caso del presidente, deberá presentar una propuesta de trabajo.

Artículo 6- Funciones

La Junta Directiva deberá cumplir las siguientes funciones:

- Llevar un control de Asistencia de los miembros durante las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Por lo anterior, podrá aplicar las sanciones a que se hagan merecedores los miembros, siguiendo lo establecido en el apartado de Sanciones.
- Entregar un informe detallado de las actividades realizadas al cabo de un año, así como las cuestiones relacionadas con las finanzas.

Para lo anterior se deberá enviar vía correo electrónico copia del informe, para que los miembros en la próxima asamblea den sus puntos de vista, y se pueda levantar acta de común acuerdo.

- La Junta Directiva deberá organizar las elecciones a los cargos de la Junta Entrante, misma que tendrá que quedar definida antes de concluido el año escolar.
- Toda la información archivada se cederá a la Junta Entrante, así como entregar los fondos o material recabado, en caso del manejo de las finanzas dentro del Capítulo.

Artículo 7- Renuncia

Cualquier integrante de la Junta Directiva podrá presentar su renuncia, debiendo entregarla por escrito a los miembros de la Asamblea y/o al Asesor. El renunciante deberá entregar toda la información, bienes relacionados a su cargo, o material que pertenezca al EERI-UNAM.

Artículo 8- Disolución

La disolución de la Junta Directiva podrá acontecer tal y como se establece en los capítulos IV y XIII de estos estatutos, ante lo anterior los miembros deberán crear una junta interina que permita únicamente concluir el ciclo anual de duración.

Artículo 9- Destitución

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá ser destituido de su cargo a petición de hasta el 75 % de los miembros con derecho a voto. Por la vacante se deberán seguir los procedimientos establecidos en el apartado de Elecciones para la asignación del cargo.

Artículo 10

Los miembros de la Junta Directiva saliente podrán ser postulados o postularse voluntariamente para formar parte de la Junta Directiva entrante, si cumplen con los requisitos exigidos dentro de los capítulos II y XII de estos estatutos y podrá ser reelegido.

CAPÍTULO VII: DEL PRESIDENTE

Artículo 1

El presidente del capítulo estudiantil EERI-UNAM deberá presidir las asambleas que se hayan notificado a los miembros.

En su momento, tendrá que haber definido un Orden del día, así como la evaluación del acta de la asamblea anterior.

Artículo 2

El presidente podrá representar a los miembros en los eventos en que EERI-UNAM pueda participar, sin embargo, puede delegar esta responsabilidad a los Coordinadores, o a un miembro en específico.

Artículo 3

El presidente resguardará toda la documentación relacionada al Capítulo EERI-UNAM.

Artículo 4

El presidente deberá mantener un vínculo constante con los asesores académicos, autoridades del EERI y de la UNAM.

CAPÍTULO VIII. DE LOS COORDINADORES

Artículo 1

Los Coordinadores representarán a los miembros de las distintas áreas que conforman EERI-UNAM. Tendrán el mismo peso en la toma de decisiones en la junta directiva, sin importar el número de miembros asociados a cada coordinación.

Artículo 2

En caso de ausencia del presidente de la junta, uno de los coordinadores deberá desarrollar las funciones del presidente durante este tiempo. En caso de renuncia o destitución del presidente, el Coordinador deberá ocupar este cargo hasta nuevas elecciones.

Artículo 3

Los coordinadores deben llevar un registro actualizado y completo de los miembros del capítulo que pertenezcan a su área.

Artículo 4

Cada coordinador se encargará de buscar, actualizar y difundir entre los miembros del capítulo estudiantil EERI-UNAM, información acerca de eventos, concursos, conferencias, investigación, etc. de su área.

CAPÍTULO IX. DEL ASESOR ACADÉMICO

Artículo 1

El asesor académico deberá ser miembro del EERI

Artículo 2

El asesor académico deberá ser profesor y/o investigador del posgrado de la UNAM.

Artículo 3

El capítulo estudiantil tendrá por lo menos un asesor académico y un asesor profesional (Contact Member).

Artículo 4

El asesor académico será designado por el EERI y se seguirán sus procedimientos establecidos.

Artículo 5

Las responsabilidades de los asesores académicos serán:

- Representar al capítulo de estudiantes EERI-UNAM ante el EERI y otros organismos.
- Cumplir con un papel de carácter tutelar con el capítulo de estudiantes EERI-UNAM y sus miembros.
- Coordinar eventos de carácter académico en conjunto con el EERI capítulo estudiantes.

CAPÍTULO X. DE LA ASAMBLEA

Artículo 1

La Asamblea será válida cuando estén presentes por lo menos el 75% de los miembros con derecho a voto.

Artículo 2

Se considerará dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 3

Se realizará una Asamblea por cada uno de los siguientes eventos: toma de posesión de una nueva Junta Directiva, del informe anual de actividades y para la realización de elecciones de una nueva Junta Directiva.

Artículo 4

Las Asambleas se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes.

Artículo 5

Una Asamblea deberá estar conformada por el presidente, coordinadores y los miembros.

CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO DE LAS ASAMBLEAS**Artículo 1**

El Presidente y los Coordinadores son quienes presiden la Asamblea

Artículo 2

La tolerancia para el inicio de una Asamblea será de 10 minutos a partir de la hora establecida.

Artículo 3

En caso de inasistencia justificada del Presidente, éste deberá designar a uno de los coordinadores para que presida la Asamblea.

Artículo 4

En caso de la inasistencia injustificada del Presidente, los coordinadores deberán elegir entre ellos a quien lo sustituya únicamente en dicha Asamblea.

Artículo 5

En caso de la inasistencia justificada de algún Coordinador, éste deberá designar a un miembro activo de su área.

Artículo 6

En caso de la inasistencia injustificada de algún Coordinador, los miembros del área deberán elegir entre ellos a quien lo sustituya únicamente en dicha Asamblea.

Artículo 7

La Junta Directiva es la única autoridad que puede proponer a votación un asunto.

Artículo 8

La Junta Directiva declarará la validez o invalidez de un asunto sometido a votación.

Artículo 9

La Junta Directiva tomará nota de todos los acuerdos tomados en la Asamblea.

Artículo 10

La Junta Directiva deberá asentar en un Acta los acuerdos y asuntos tratados en la Asamblea, la cual deberán traer en la siguiente Asamblea para su firma.

Artículo 11

El Acta, en original, será revisada por los miembros y luego firmado por el Presidente, los Coordinadores y dos miembros con derecho a voto que hayan estado presente en la Asamblea anterior, en presencia de los otros miembros, con lo cual se dará por válido el Acta.

Artículo 12

El Acta original y firmada, será guardada por el Presidente. Una copia del Acta será guardada por cada Coordinador.

Artículo 13

La Junta Directiva convocará a Asamblea mediante comunicación escrita y/o electrónica.

Artículo 14

La notificación para una Asamblea ordinaria deberá ser como mínimo con siete días de anticipación y en caso de reuniones extraordinarias será de 72 horas. El tiempo se contabilizará en días calendarios.

Artículo 15

El procedimiento a seguir en la Asamblea será el siguiente: tomar lista de asistencia, firma del acta anterior, orden del día y asuntos a tratar.

CAPÍTULO XII. SOBRE LAS ELECCIONES ORDINARIAS

Artículo 1

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos cuatro semanas previas al fin de cursos establecido por el calendario oficial de la UNAM, por un periodo de 12 meses contados a partir del momento que tomen posesión de sus cargos.

Artículo 2

La toma de posesión de los cargos de todos los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo la segunda semana después del inicio oficial de cursos de la UNAM.

Artículo 3

La Junta Directiva solo podrá ser elegida por los integrantes del capítulo EERI-UNAM que a la fecha de la votación sean miembros con derecho a voto.

Artículo 4

En la sesión de votación para elegir al presidente de la Junta Directiva, deberá estar presente al menos el 75% de los miembros con derecho a voto del capítulo EERI-UNAM.

Para la elección de coordinadores deberán estar presentes al menos el 75% de los miembros con derecho a voto del área correspondiente.

Artículo 5

El proceso electoral será llevado a cabo por una comisión elegida por la Asamblea y cuyos miembros no ocupen un lugar dentro de la Junta Directiva, ni sean candidatos en esa elección.

Artículo 6

Dos semanas previas a la Asamblea de Elección se destinará una reunión para el registro de los candidatos para formar parte de la Junta Directiva del siguiente año.

El aspirante a presidente deberá enviar una propuesta de trabajo al resto de los miembros por lo menos una semana antes de la elección. En caso de no cumplir con este requisito, su candidatura será dada de baja.

Artículo 7

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá postularse como candidato para las elecciones del siguiente año, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados en los capítulos II y XII de estos estatutos.

Artículo 8

La votación será cerrada mediante boletas cuyo formato será definido en su momento.

Artículo 9

El candidato ganador será aquel que obtenga la mayoría de los votos. En caso de reelección el candidato deberá contar con el 50% más uno de los votos a su favor.

Artículo 10

En caso de empate ganador entre dos o más candidatos, se hará una nueva votación en la que se elegirá sobre los candidatos con votos empatados.

CAPÍTULO XIII. SOBRE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS**Artículo 1**

Se convocará a elecciones extraordinarias de la Junta Directiva a petición del 75% de los miembros con derecho a voto.

Artículo 2

El procedimiento de las elecciones extraordinarias podrá ser mediante voto abierto o cerrado a petición de la Asamblea y siguiendo lo establecido en el Capítulo XII Sobre las Elecciones Ordinarias.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES VARIAS.**Artículo 1**

Cualquier asunto que no se haya considerado dentro de estos estatutos, o controversia que genere la interpretación de los mismos, se deberá resolver en una Asamblea. La decisión que se tome será aquella que obtenga la mayoría de votos.